

CONTRATO DE ELABORACION DE FÓRMULAS MAGISTRALES Y PREPRADOS OFICINALES A TERCEROS

En Badalona.....

De una parte en calidad de titular de la farmacia/representante legal del centro y de ahora en adelante **entidad dispensadora**:

FARMACIA.-	Nº DE COLEGIADO.-
NOMBRE DEL TITULAR.-	Nº de FARMACIA.-
DIRECCION.-	N.I.F.-
POBLACION.- D.P.	e-mail.-
Tlf./Fax.-	

De otra JAVIER VALERO BARLABE en calidad de titular de la Oficina de Farmacia/Representante legal del centro FARMACIA JAVIER VALERO BARLABE, situada en la calle Guifré 184 de BADALONA, Tlf 933830657 Fax.934602958 email lfarmacixvalero@gamil.com, núm de establecimiento 0018, y de ahora en adelante **entidad elaboradora**. Se reconocen con plena capacidad de actuar y en especial para firmar el presente contrato y de sus libres y espontaneas voluntades

MANIFIESTAN

Que el Sr. XAVIER VALERO BARLABE con fecha 7 de noviembre de 2005 obtuvo la autorización para realizar una o diversas fases de la elaboración y de control de fórmulas magistrales y preparados oficinales encargadas por otra farmacia o servicio farmacéutico.

Que el Sr./ Sra. manifiesta que está interesado en encargar la realización de una o diversas fases de la elaboración y/o control de fórmulas magistrales y preparados oficinales que requieran prescripción facultativa en su oficina de farmacia.

Que las dos partes han llegado a un acuerdo en la forma i en las condiciones en virtud de las cuales se regiran de ahora en adelante los pedidos i la elaboración de dichos productos y de conformidad con la normativa vigente someten su relación a los siguientes:

FACTOS:

Primero.-

La **entidad dispensadora** ajustará el encargo de la preparación a las siguientes actuaciones:

- a.- Comprobar que la prescripción facultativa reúna los requisitos establecidos a la normativa vigente en materia de receta médica.
 - b.- Previamente a la solicitud, comprobar la idoneidad de la preparación desde el punto de vista farmacéutico y que ésta se ajuste a normativa vigente.
 - c.- Completar una hoja de encargo de cada una de las fórmula magistrales y/o preparados oficinales que encargue, con el sello identificativo de la farmacia y una copia de la receta o bien un archivo informático que incluya una imagen legible y hacerlos llegar a la oficina elaboradora
- En caso de preparados que contengan sustancias estupefacientes, ha de adjuntar la receta original y quedarse una copia. De acuerdo con lo que dispone la orden de 25 de abril del Ministerio de Sanidad y Consumo, por el que se regulan las recetas y los requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano, en el momento de la dispensación se anotará al dorso de la copia de la receta el número del DNI o equivalente si se trata de un extranjero, de la persona que retira el medicamento. Igualmente lo habrá de anotar en el Libro Recetario, indicando la entidad Elaboradora
- d.- Antes de la dispensación, comprobará que la fórmula magistral o el preparado oficial solicitado tenga el aspecto correcto, verificará el etiquetado y que la forma farmacéutica responda a la prescripción solicitada.
 - e.- Facilitar al paciente la información oral o escrita necesaria y suficiente para el buen uso del preparado
 - f.- Mantener un registro específico de fórmulas magistrales y preparados oficinales que encargue a la entidad elaboradora

Firma y sello del Dispensador

Firma y sello del Elaborador

Segundo.-

La **entidad elaboradora** se compromete a elaborar las fórmulas magistrales y los preparados oficinales conforme a la normativa que recoge el RD 175/2001 de 23 de febrero por el que se aprueban las normas de correcta elaboración y control de formulas magistrales y preparados oficinales, y en particular ajustará su actividad a lo siguiente:

- a- Antes de la elaboración valorará la idoneidad de la preparación prescrita desde el punto de vista farmacéutico conforme a la normativa vigente.
- b- Ajustar su actividad al contenido de la autorización obtenida respecto a las preparaciones a terceros.
- c- Se responsabiliza de garantizar la calidad del producto elaborado y la correcta conservación hasta el momento de la entrega a la entidad dispensadora.
- d- Se responsabiliza de librar la formula o el preparado con una etiqueta que contenga todos los datos establecidos en el punto 6.1 de las Normas de Correcta Elaboración y Control contenidas en el RD 175/2001 y especialmente en los datos del paciente, y los datos de la entidad dispensadora y de la entidad elaboradora. También entregará una copia de la Guía de elaboración, control y registro y una copia del pedido cumplimentado por la farmacia dispensadora, debidamente sellado y firmado.
- e- Mantener un registro específico de Formulas Magistrales y Preparados Oficinales que elabora a cuenta de terceros con la información necesaria para identificar y reconstruir la historia de su participación y elaboración y/o control, de acuerdo a lo previsto en el RD 175/2001
- f- Abstenerse de subcontratar o ceder a otra entidad ninguna fase de los trabajos realizados.

Tercero.-

La entidad dispensadora se compromete a abonar el importe correspondiente a los trabajos realizados en el momento de la recepción del preparado por parte de la entidad elaboradora

Cuarto.-

La duración de este contrato será de dos años a contar desde la fecha de la firma. Esta duración se entenderá prorrogada en periodos iguales si antes de un mes de su vencimiento y el de sus prórrogas sucesivas ninguna de las partes lo denuncia.

Quinto.- Serán causas de resolución del contrato:

- a.- El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contenidas en este acuerdo.
- b.- La denuncia expresa del contrato en los términos fijados en el pacto anterior.
- c.- La modificación de cualquier circunstancia que altere la condición en virtud de la cual las partes contratan, en especial aquellas que afectan a la autorización administrativa inherente a la actividad profesional
- d.- La suspensión de la autorización administrativa para llevar a cabo la actividad como entidad elaboradora, la incoación de un expediente disciplinario a consecuencia de su actividad profesional o cualquier reclamación de particulares, civil, penal o administrativa que tenga por objeto una actuación profesional.
- e.- La novación en el titular de la oficina de farmacia (por compra-venta o cualquier acto de transmisión)

Sexto.-

La entidad elaboradora se compromete, excepto por causas de fuerza mayor, a prestar los servicios profesionales objeto de este contrato.

El caso de resolución por causas previstas en el pacto 5 comportará la extinción automática de los compromisos adquiridos por ambas partes excepto aquellas preparaciones encargadas y pendientes de cumplimentar. En este caso se hará constar la circunstancia documental de entrega del preparado por la oficina de farmacia a la entidad dispensadora

Séptimo.-

Ambas partes se comprometen a comunicarse cualquier incidencia que surja en relación al objeto de este contrato y en especial, la entidad elaboradora se compromete a poner en conocimiento de la entidad dispensadora cualquier actuación administrativa que implique una modificación de las condiciones de la contratación, aunque sea temporal.

Para cualquier controversia que surja de la interpretación de este contrato las partes se someten al arbitraje de Barcelona y en prueba de conformidad firman este documento por duplicado a un solo efecto y a la fecha indicada en el encabezamiento

Firma y sello del Dispensador

Firma y sello del Elaborador